



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

ÁREA LIDER DEL DOCUMENTO	EMPRESAS DEL GRUPO FINANCIERO A LAS QUE APLIQUE
El presente documento fue creado y actualizado por la Gerencia de Gobierno Corporativo	• Banco de los Trabajadores • Financiera de los Trabajadores, S. A. • Casa de Bolsa de los Trabajadores, S. A. • Aseguradora de los Trabajadores S.A.

Fecha inicio de vigencia: 23 junio de 2025
Código de Identificación: GGC-RE-0008
Versión 3.0 para uso interno de las empresas del Grupo Financiero

El presente reglamento fue aprobado por el siguiente Órgano de Administración:

FECHA RESOLUCIÓN	EMPRESA	AUTORIZADO POR	No. RESOLUCIÓN	ACTA	PUNTO RESOLUTIVO
10/06/2025	Banco de los Trabajadores	Junta Directiva	80/2025	52/2025	4°
19/06/2025	Aseguradora de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	36/2025	14/2025	7°
12/06/2025	Financiera de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	27/2025	6/2025	6°
10/06/2025	Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	25/2025	6/2025	6°

Índice

1.	Objetivo	4
2.	Fundamentos y Documentos Relacionados	4
3.	Estipulaciones	4
4.	Disposiciones Finales	10
5.	Disposiciones Complementarias.....	10
6.	Actualización, Modificación y Control de Cambios:	11

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

1. Objetivo

Asegurarse que Banco de los Trabajadores, Financiera de los Trabajadores, S.A, Aseguradora de los Trabajadores, S.A y Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A, en adelante denominadas indistintamente por su nombre o simplemente como Empresas del Grupo Financiero cumplan con las políticas y procedimientos establecidos para la prevención de LD/FT, con la finalidad de controlar y/o mitigar los riesgos asociados que representa derivado del uso indebido de los productos y servicios de las empresas.

2. Fundamentos y Documentos Relacionados

- 4.1. Ley Orgánica de Banco de los Trabajadores (Decreto Ley 383)
- 4.2. Ley de Bancos y Grupos Financieros (Decreto 19-2002)
- 4.3. Ley de Actividad Aseguradora (Decreto 21-2010)
- 4.4. Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Decreto 67-2001)
- 4.5. Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento al Terrorismo (Decreto 58-2005),
- 4.6. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos (Acuerdo Gubernativo 118-2002),
- 4.7. Reglamento para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo (Acuerdo Gubernativo 86-2006)
- 4.8. Resolución de Junta Monetaria JM-62-2016, "Reglamento de Gobierno Corporativo" y sus modificaciones.
- 4.9. Resolución de Junta Monetaria JM-3-2018 "Reglamento de Gobierno Corporativo para Aseguradoras y Reaseguradoras".
- 4.10. Disposiciones Generales de Envío de Información a la Superintendencia de Bancos (Acuerdo 14-2007 de la Superintendencia de Bancos.
- 4.11. Otras leyes y disposiciones financieras aplicables vigentes.

3. Estipulaciones

3.1. Miembros / Integrantes

El Comité de Cumplimiento está integrado de la siguiente forma:

3.1.1. Con Voz y Voto

- a) Tres miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración de cualesquiera de las empresas del Grupo Financiero, electos por la Asamblea General de Accionistas de la empresa responsable o de las empresas del Grupo Financiero, que no ejerzan cargos administrativos dentro de las empresas (uno preside).
- b) Director División Jurídica
- c) Director de Riesgos

3.1.2. Con Voz y Sin Voto

- a) Gerente General
- b) Director División de Cumplimiento- oficial de cumplimiento (Secretario)

3.1.3. Invitados con voz y sin voto

- a) Experto Externo (en el caso que el Comité de Cumplimiento lo solicite)
- b) Invitados Internos (de acuerdo con los requerimientos de agenda)

3.2. Funciones y Atribuciones del Comité

- 3.2.1. Conocer y/o cuando las circunstancias lo ameriten, los procedimientos, políticas, normas y controles que serán implementados por la Dirección División de Cumplimiento, así como sus actualizaciones.
- 3.2.2. Conocer las propuestas de las modificaciones al Manual y Programa de Cumplimiento LD/FT o actualizaciones, que se elevarán a Junta Directiva o al Consejo de Administración de las empresas del Grupo Financiero, según corresponda, para su aprobación.
- 3.2.3. Evaluar el desarrollo del programa de cumplimiento implementado en las empresas y su aplicación por los diferentes trabajadores.
- 3.2.4. Conocer las metodologías y resultados obtenidos en la identificación, medición, monitoreo, prevención y control de los riesgos de LD/FT, como parte de la vigilancia y adecuada administración de riesgos LD/FT.
- 3.2.5. Proponer a Junta Directiva o al Consejo de Administración de las empresas del Grupo Financiero, según corresponda, los recursos al ser asignados para el cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención y control de lavado de dinero.
- 3.2.6. Efectuar las sugerencias para la mejora de la efectividad de los controles implementados.
- 3.2.7. Vigilar el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención y control de lavado de dinero.
- 3.2.8. Conocer la propuesta del plan de trabajo anual de la Dirección División de Cumplimiento, que se elevará a la Junta Directiva o al Consejo de Administración de las empresas del Grupo Financiero, según corresponda, para su aprobación.
- 3.2.9. Dar seguimiento al plan de trabajo anual de la Dirección División de Cumplimiento, aprobado por la Junta Directiva o el Consejo de Administración de las empresas del Grupo Financiero, según corresponda.

3.2.10. Conocer la propuesta del plan de capacitación de prevención de LD/FT para las empresas del Grupo Financiero, que se elevarán a Junta Directiva o al Consejo de Administración, según corresponda, para su aprobación.

3.2.11. Mantener la debida confidencialidad de los temas tratados en las sesiones del Comité de Cumplimiento.

3.2.12. Brindar el apoyo necesario al Oficial de Cumplimiento, para la ejecución, desarrollo, implementación y actualización de la metodología para la administración de riesgos de LD/FT, así como el cumplimiento de los establecido en la normativa en la prevención de LD/FT.

3.2.13. Remitir trimestralmente (o cuando lo soliciten) un informe a la Junta Directiva o al Consejo de Administración de las empresas del Grupo Financiero, según corresponda, sobre la gestión realizada, sus recomendaciones y cualquier otro asunto que sea del conocimiento de la Junta Directiva o al Consejo de Administración de las empresas del Grupo Financiero, según corresponda, por su trascendencia.

3.2.14. Desempeñar las demás funciones que a futuro se deriven de disposiciones administrativas y/o normativa interna; así como de circulares, Oficios IVE y/o guías, disposiciones legales, administrativas y/o normativa externa.

3.3. Funciones del Presidente, Secretario y Miembros/Integrantes

3.3.1. Presidente

- a) Presidir las sesiones del Comité de Cumplimiento
- b) Ser el encargado de la comunicación y coordinación con la Junta Directiva o Consejo de Administración y los órganos rectores de las empresas del Grupo Financiero y demás áreas de dichas empresas.
- c) Definir y delimitar los puntos de agenda con el secretario del Comité.

3.3.2. Secretario

- a) Realizar la convocatoria formal a todos los miembros/integrantes del Comités de Cumplimiento; indicando como mínimo la fecha y hora; lugar de reunión o en su caso, indicar si la misma se celebrará por medios electrónicos; y, los puntos específicos a ser tratados dentro de la sesión del Comité.
- b) Definir y delimitar con el presidente del Comité los puntos de la agenda a ser tratados dentro de la sesión del Comité de Cumplimiento.

- c) Velar porque la agenda y/o cualquier otro material que deba presentarse para conocimiento a los miembros/integrantes del Comité; sea enviado por lo menos con dos días de anticipación. De lo anterior, se podrá hacer excepción en caso de imposibilidad, cuando esta sea debidamente justificada.
- d) Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité de Cumplimiento y someterlas a la aprobación y validación, en cuanto a su contenido, de todos los miembros/integrantes con voz y voto, por los medios de comunicación disponibles y debidamente aprobados, previo a su firma o autorización final.
- e) Trasladar a la Superintendencia de Bancos a través de la Gerencia de Gobierno Corporativo (a excepción de los casos de Aseguradora de los Trabajadores S.A, que deberá trasladar a la Gerencia de Gobierno Corporativo copia del acta y constancia de envío a la SIB para su control y registro) copia de las actas suscritas de las sesiones del Comité de Cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de celebrada la sesión, así como informar a la Superintendencia de Bancos, en el mismo plazo indicado anteriormente, cualquier modificación realizada a las mismas.
- f) Certificar y notificar a las áreas correspondientes de las empresas del Grupo Financiero, de los puntos y/o resoluciones que contengan alguna acción para su cumplimiento o a razón de que su contenido deba ser de conocimiento de las áreas relacionadas.
- g) Dejar constancias en acta de comité cuando alguno de los titulares se ausente y haga sus veces el suplente, previamente propuesto por el titular y notificado al secretario del Comité de Cumplimiento.
- h) Firmar juntamente con los miembros/integrantes con voz y voto del Comité de Cumplimiento y el Gerente General, las actas que levante de las sesiones y acuerdos de dicho Comité. Lo anterior, se realizará de acuerdo con las instrucciones relacionadas al traslado y firma de documentos confidenciales.

3.3.3. Miembros/Integrantes

- a) Designar al trabajador que hará sus veces ante el Comité de Cumplimiento, por su ausencia temporal y/o definitiva. Salvo los miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración de las empresas del Grupo Financiero, en cuyo caso se registrarán por lo establecido en el apartado del Plan de Sustitución del presente Reglamento.
- b) Dar notificación previa a la celebración de las sesiones del Comité de Cumplimiento, la inasistencia justificada, al secretario del presente Comité.

- c) Corresponderá firmar las actas a los miembros/integrantes con voz y voto y el Gerente General.

3.4. Sesiones y Quórum

3.4.1. Sesión

- a) **Sesión Ordinaria:** Como mínimo deberá celebrarse de forma trimestral para Banco de los Trabajadores. Para Financiera de los Trabajadores S.A., Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A.; y, Aseguradora de los Trabajadores S.A., conforme se estime pertinente.
- b) **Sesión Extraordinaria:** Serán Convocadas en casos especiales, a solicitud de uno de los miembros/integrantes, por intermedio del secretario.

3.4.2. Quórum

Las sesiones del Comité de Cumplimiento se celebrarán de forma presencial, virtual o híbrida con la participación mínima de tres miembros/integrantes con voz y voto, debiendo ser uno de ellos miembro de Junta Directiva o Consejo de Administración electos por la Asamblea General de Accionistas de la empresa responsable o de las empresas del Grupo Financiero y el Director División Cumplimiento o quien hace sus veces de miembro con voz y sin voto.

De no haber el quórum requerido no se llevará a cabo la sesión y se reprogramará la fecha y hora para llevar a cabo la reunión, debiendo notificar a los miembros/integrantes de la nueva calendarización.

3.5. Conflicto de Intereses

- 3.5.1. Cualesquiera de los miembros, suplentes y demás invitados dentro del presente comité, que tengan interés directo o indirecto en cualquier operación, decisión o negocio, deberá manifestarlo, abstenerse de participar en la deliberación y resolución de tal asunto y retirarse de la sesión; lo que deberá hacerse constar en el Acta de la sesión correspondiente.

- 3.5.2. También será aplicable lo anterior, en los casos de parentesco dentro de los grados de ley. Quien contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios que cause a las empresas del Grupo Financiero; además de las sanciones que le sean aplicables por normativas internas y otras contenidas dentro del marco legal vigente.

3.6. Invitados

- 3.6.1. El presidente y el secretario del comité podrán convocar al (los) trabajador (es) de las áreas que consideren convenientes, para rendir o ampliar información acerca de los temas tratados y relacionados con las funciones y atribuciones de estos. Asimismo, podrán requerir el apoyo de asesores externos con reconocida experiencia en el tema, por el cual fueron convocados, debiendo retirarse inmediatamente después de concluida su participación.

3.7. Votación y Plan de Sustitución

3.7.1. Votación

El Comité tomará decisiones por mayoría calificada (con tres votos a favor se aprueba). Cada miembro/integrante del Comité de Cumplimiento con voz y voto podrá ejercer por sí mismo o por el suplente designado, cuando este último haga sus veces, el voto a favor o en contra de las acciones o decisiones que en el presente Comité se tomen. El voto será intransferible e indelegable en otro miembro del Comité de Cumplimiento con voz y voto.

En caso de empate en una votación, el punto se someterá a votación las veces que el Presidente de la Comité considere necesario hasta obtener su aprobación o improbación o, en su caso, podrá eliminarse de la agenda de la sesión correspondiente.

3.7.2. Plan de Sustitución

En caso de no encontrarse presente la persona que Preside el Comité de Cumplimiento, hará sus veces el miembro de Junta Directiva o Consejo de Administración electo por la Asamblea General de Accionistas de la empresa responsable o de las empresas del Grupo Financiero, que se encuentre en la sesión, sin derecho a ejercer más que un único voto; y, en caso de no encontrarse alguno de los otros miembros/integrantes del Comité (no miembros de Junta Directiva o Consejo de Administración), hará de sus veces la persona que éste haya designado como su sustituto, ejerciendo la calidad encomendada con derecho a ejercer un único voto.

3.8. Actas del Comité

3.8.1. El secretario del Comité de Cumplimiento elaborará el acta de cada sesión, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, o en su caso, indicar si la misma se celebró por medios electrónicos, fecha y hora de celebración.
- b) Miembros/integrantes e invitados
- c) Ausentes
- d) Verificación de quórum
- e) Puntos de desarrollo de agenda
- f) Declaración o ausencia de conflicto de intereses
- g) Desarrollo de la agenda, objeciones y demás con sus debidas justificaciones y los antecedentes, fundamentos y demás consideraciones para la toma de decisión.
- h) Los votos deberán ser razonados, tanto los que estén a favor o en contra de uno o más puntos en el desarrollo de la agenda conocida en las sesiones del Comité de Cumplimiento.
- i) Responsables de las acciones a implementar y puntos críticos para seguimiento.
- j) Indicar los documentos adjuntos que sirvan para la toma de decisiones, si los hubiese.

- k) Cierre y conclusiones
- l) Firma de los miembros/integrantes con voz y voto, el Gerente General y el Director División de Cumplimiento o quien haga sus veces, en calidad de Secretario.

4. Disposiciones Finales

La falta de cumplimiento del presente documento por parte de colaboradores y/o funcionarios de las empresas que integran el Grupo Financiero; será motivo de sanción conforme a lo establecido en el Código de Ética y Conducta y el Manual de Régimen Disciplinario, según corresponda.

Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva o el Consejo de Administración de las empresas del Grupo Financiero, según corresponda.

El cambio en la denominación de las áreas o puestos que se indican en este documento no ameritarán su modificación, por lo que se entenderá que las obligaciones y funciones deberán ser asumidas por quiénes les sustituyan

5. Disposiciones Complementarias

Con la aprobación del presente documento se deja sin vigencia el siguiente:

FECHA AUTORIZACIÓN (documento que se está dejando sin vigencia)	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	EMPRESA	AUTORIZADO POR	RESOLUCIÓN	ACTA	PUNTO
03/12/2024	Reglamento del Comité de Cumplimiento	2.0	Banco de los Trabajadores	Junta Directiva	134/2024	108/2024	4º
5/12/2024	Reglamento del Comité de Cumplimiento	2.0	Aseguradora de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	47/2024	29/2024	4º
18/12/2024	Reglamento del Comité de Cumplimiento	2.0	Financiera de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	32/2024	14/2024	4º
11/12/2024	Reglamento del Comité de Cumplimiento	2.0	Casa de Bolsa de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	31/2024	15/2024	7º

